18989/2024 “GEMINELLI SA (TF 62902865-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”

Buenos Aires, de febrero de 2025.- DAL

Y VISTOS:

1º) Que, ante todo, cabe recordar que para la fijación de la base regulatoria de los honorarios en caso como el de autos, en los que se cuestiona un cargo por tributos aduaneros que se determinan en dólares estadounidenses (arg. art. 20, ley 23.905), corresponde estar a la cotización de la moneda vigente en oportunidad en la que la parte actora calculó el monto en pesos para el pago de la tasa de actuación ya se tuvo en cuenta la cotización de la moneda vigente a la interposición del recurso (ver. pp. 3/4 de las act. dig.).

2º) Que, ello sentado y en atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia de la cuestión en debate –fondo–; y atento al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de las labores desarrolladas en la única etapa efectivamente cumplida durante el trámite ante el Tribunal Fiscal, corresponde ***REDUCIR*** a la suma de **$235.183,44 –equivalente a la cantidad de 3,54 UMA-** los honorarios regulados a favor del Dr. Jorge Argentino Patricios, quien actuó como letrado apoderado en la defensa de la parte actora (arts. 16, 19, 20, 21, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; ac. CSJN 3495/24).

Se deja constancia que la regulación que antecede deberá cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27.423, y que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación del profesional interviniente frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE***.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 18/02/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#39463997#444397858#20250218101219833